

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, el proceso bajo el Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00643 informando que por error involuntario se indicó erróneamente el apellido del apoderado judicial de la parte demandante. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S): SISTEMGROUP S.A.S.
DEMANDADO(S): ETELVINA ROSA LOPEZ NISPERUZA.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 23-001-41-89-002-2021-00643-00

Tal y como lo indica la nota secretarial que precede, advierte el Juzgado al momento de emitir el auto que libró mandamiento de pago y decretó medidas cautelares, se indicó como nombre del apoderado judicial principal RAMON JOSE AYOLA RAMOS siendo que lo correcto RAMON JOSE OYOLA RAMOS.

Siendo lo anterior así, atendiendo a lo enunciado en el último inciso del artículo 286 del Código General del Proceso, esta Unidad Judicial procederá a corregir el nombre del apoderado judicial indicando que este corresponde a RAMON JOSE OYOLA RAMOS.

En mérito de lo anterior, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE como nombre correcto del apoderado judicial de la parte demandante el del abogado RAMON JOSE OYOLA RAMOS.

SEGUNDO: En lo demás, manténgase incólume el auto acotado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fa60e9b3c1241376b30fe2363456df8b55489dcc087c9e9fa632e5376a8c550

Documento generado en 06/10/2021 11:25:47 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**